

AUDIENCIA PÚBLICA

**RECOMPOSICIÓN Y CONVERGENCIA DE LAS
TARIFAS DE AGUA Y SANEAMIENTO
AYSAM SAPEM**

Gerente General de AYSAM
Lic. Darío Hernández

17 de abril de 2.024

TEMAS A EXPONER

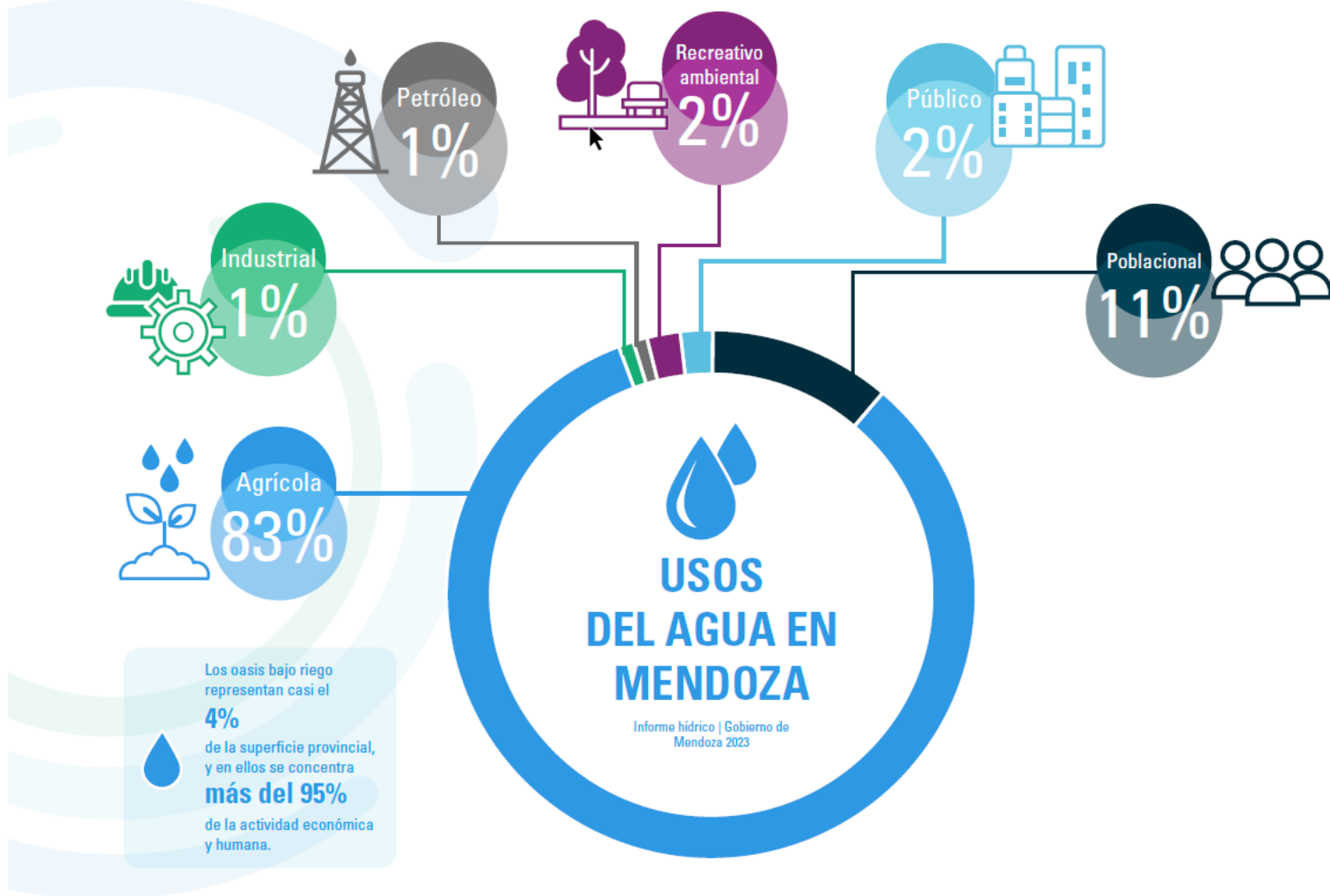
1- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

2- INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

3- READECUACIÓN DE LA TARIFA

4- PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DE REVISIONES TARIFARIAS

USOS DEL AGUA EN MENDOZA



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

ACCESO Y COBERTURA AGUA Y SANEAMIENTO EN MENDOZA



2.030.773
total de habitantes

Fuentes

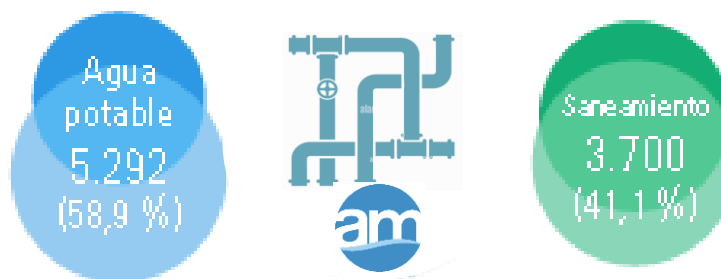
INDEC - Censo 2022 <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>

Audiencia pública AYSAM 2023 <https://aysam.com.ar/wp-content/uploads/2023/11/AUDIENCIA-TARIFA-2023.pdf>

Habitantes beneficiados con AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Kilómetros de tubería de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



ÁREA DE CONCESIÓN AYSAM



CICLO URBANO DEL AGUA



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AYSAM



Producción y Distribución Agua Potable

- Población Servida: 1.220.000 hab.
- Cobertura: 89% del área de concesión
- Plantas Potabilizadoras: 10
- Perforaciones: 170 totales - 133 permanentes
- Estaciones de Bombeo: 49
- Extensión en Redes : 5.292 km
- Volúmenes producidos: 321.037.518 m³ año (Dato año 2.023)

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR AYSAM



Recolección y Tratamiento de Efluentes

- Población Servida: 1.082.045 hab.
- Cobertura: 80% dentro del área concesión
- Plantas Depuradoras: 21
- Estaciones de Bombeo/Elevadoras: 40.
- Extensión en Redes : 3.700 km
- Volúmenes Tratados: 134.368.694 m³ año (dato año 2.023)

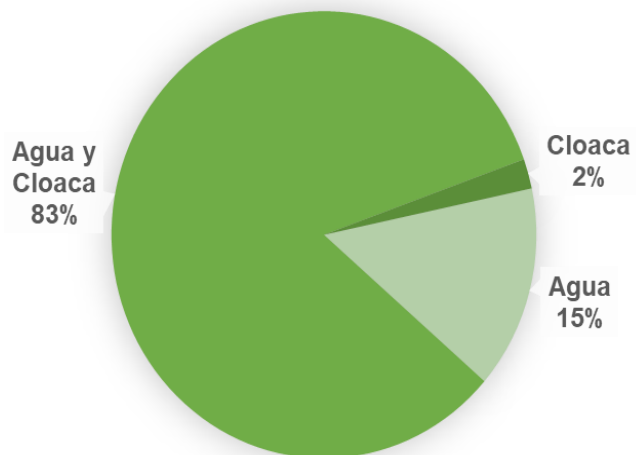
CANTIDAD DE USUARIOS DE AYSAM

431.852

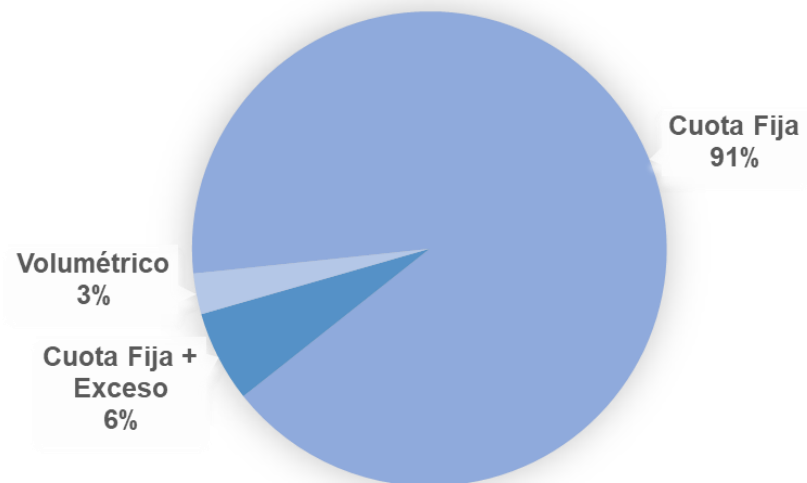
TIPOS DE USUARIOS



TIPO DE SERVICIO



TIPO DE REGIMEN TARIFARIO



INVERSIONES

LEY 8270- AÑO 2011

- Art. 4: Las **inversiones** deben financiarse mediante aportes del Poder Ejecutivo.
- La Ley 8.270 (Art. 4), autoriza al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos destinados al Plan Estratégico de Obras y Programa de Mejoramiento Operativo de AySaM.
- La ley 9.433 – Presupuesto Provincial año 2.023, prorroga el plazo hasta el año 2.027.

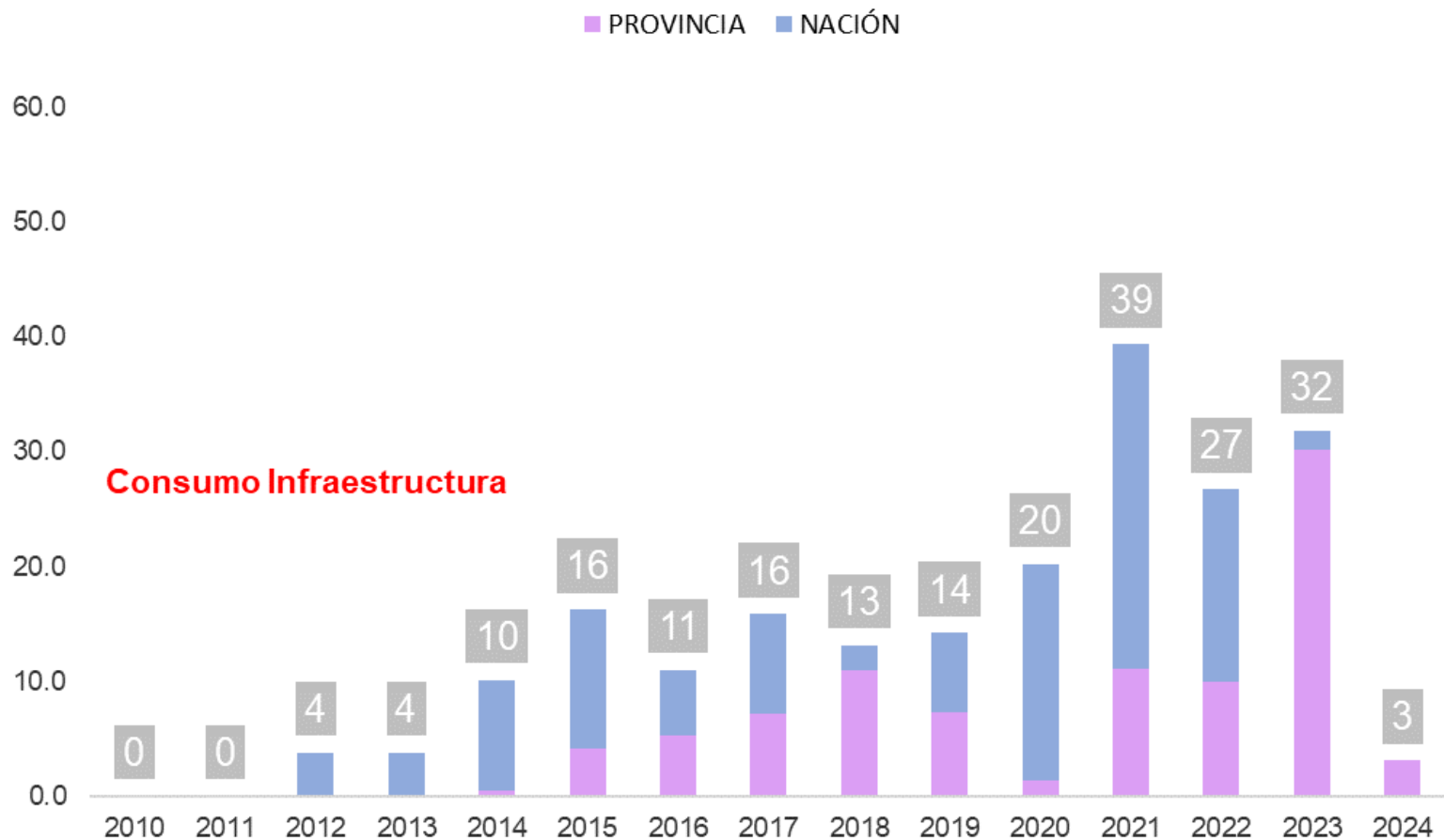
TRANSFERENCIAS PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A AYSAM

(en millones de dólares)

Año	Aportes Inversiones	Aportes Gastos Operativos	Total Aportes
2010	0.0	2.5	2.5
2011	0.0	3.7	3.7
2012	0.0	8.3	8.3
2013	0.0	7.3	7.3
2014	0.4	6.6	7.0
2015	4.1	1.8	5.9
2016	5.3	8.0	13.3
2017	7.2	7.3	14.5
2018	11.0	0.0	11.0
2019	7.3	4.5	11.8
2020	1.3	3.0	4.3
2021	11.1	0.0	11.1
2022	10.0	0.0	10.0
2023	30.2	0.0	30.2
2024	3.1	0.0	3.1
Total	91.2	53.0	144.2
* Importes en Millones de Dólares Estadounidenses consignados a Valores de cada momento			

FINANCIAMIENTO TOTAL PARA OBRAS AYSAM

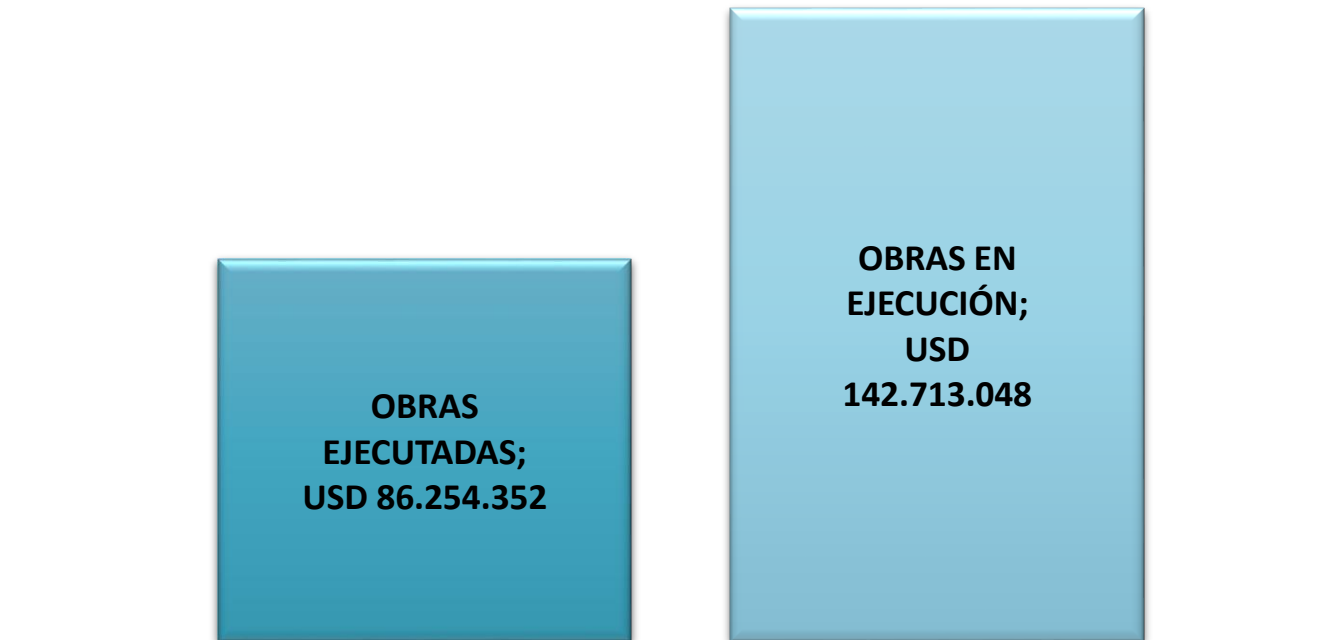
(en millones de dólares)



INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA AYSAM 2.016-2.023

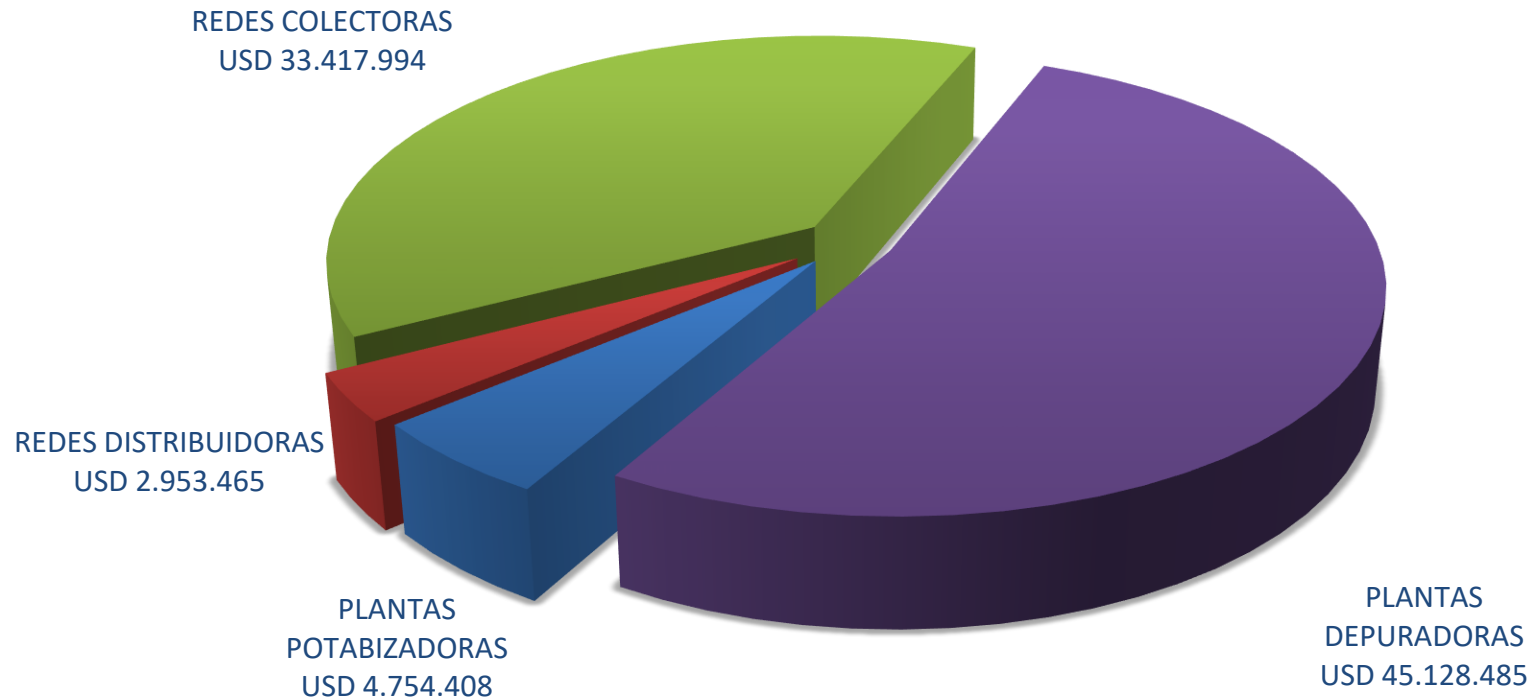
INVERSION TOTAL EN OBRAS USD 228.967.401

OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN



INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA AYSAM

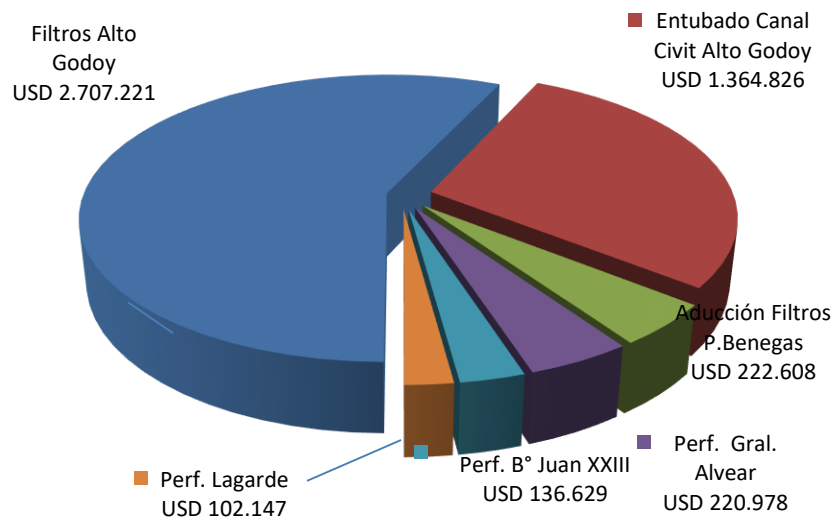
OBRAS EJECUTADAS USD 86.254.352



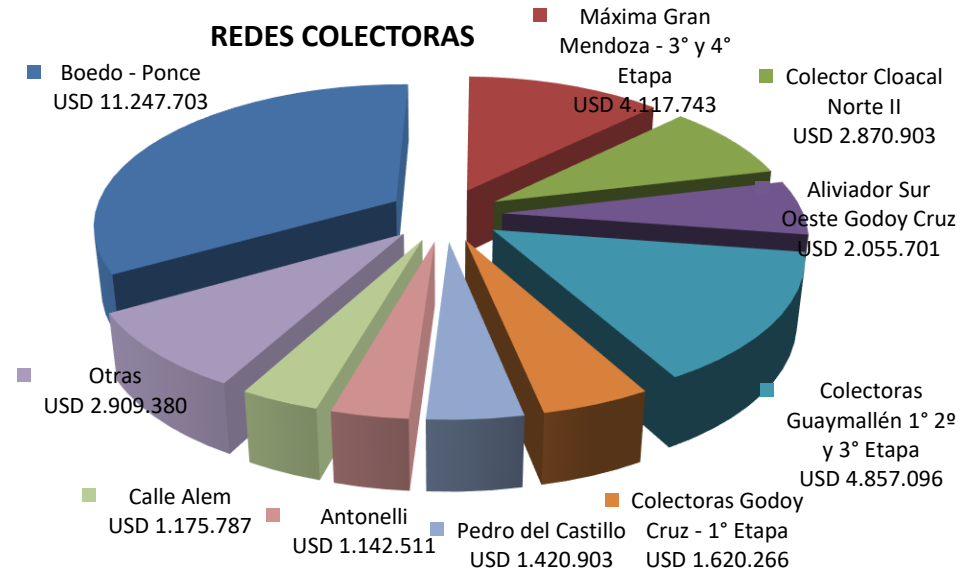
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA AYSAM

OBRAS INICIADAS Y TERMINADAS - PERIODO 2016-2023

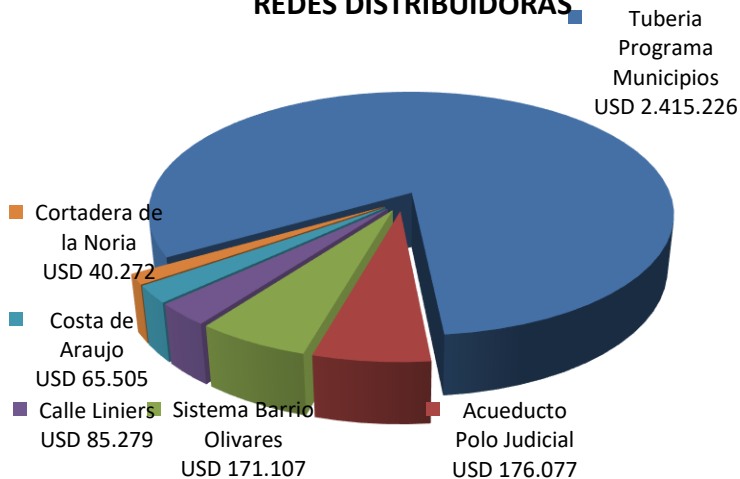
PLANTAS POTABILIZADORAS



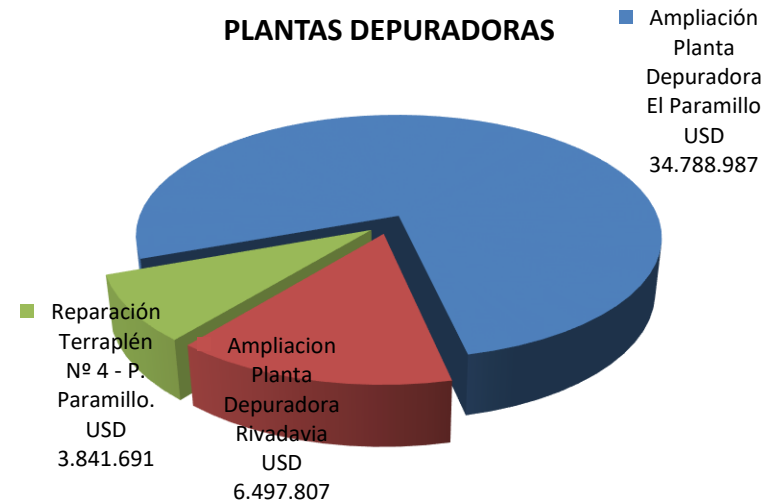
REDES COLECTORAS



REDES DISTRIBUIDORAS



PLANTAS DEPURADORAS



INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA AYSAM

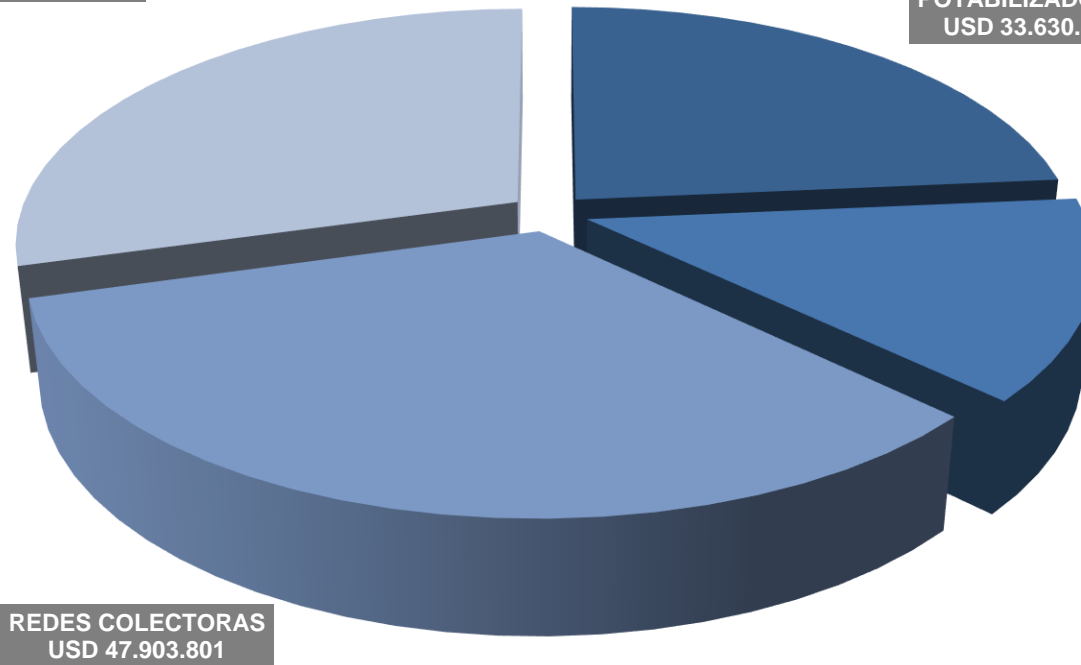
OBRAS EN EJECUCIÓN
USD 142.713.048

PLANTAS DEPURADORAS
USD 41.881.781

PLANTAS
POTABILIZADORAS
USD 33.630.464

REDES
DISTRIBUIDORAS
USD 19.297.003

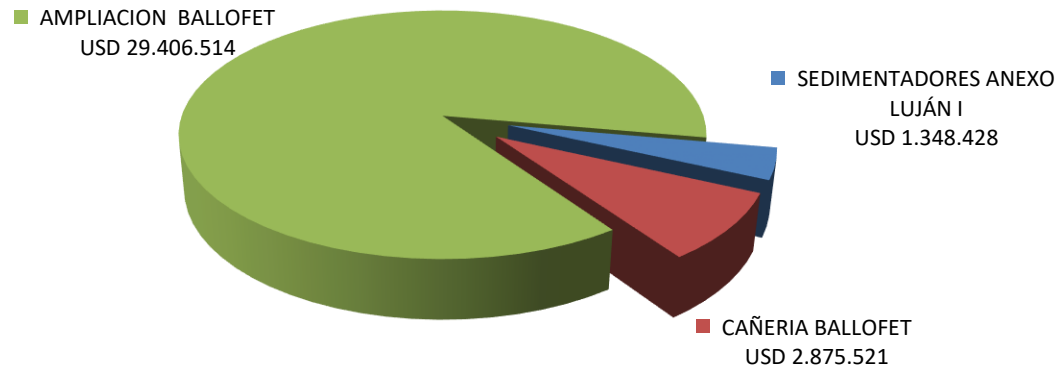
REDES COLECTORAS
USD 47.903.801



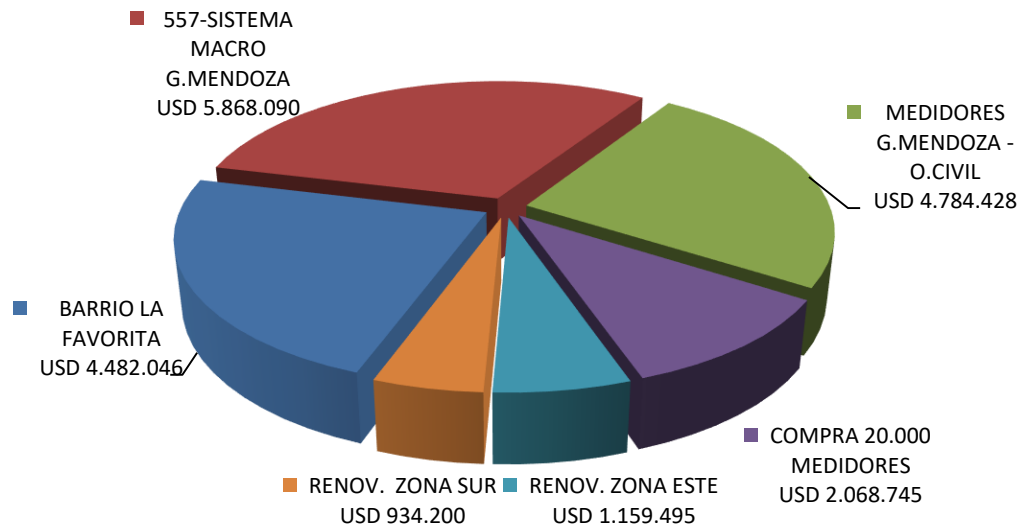
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA AYSAM

OBRAS EN EJECUCIÓN

PLANTAS POTABILIZADORAS



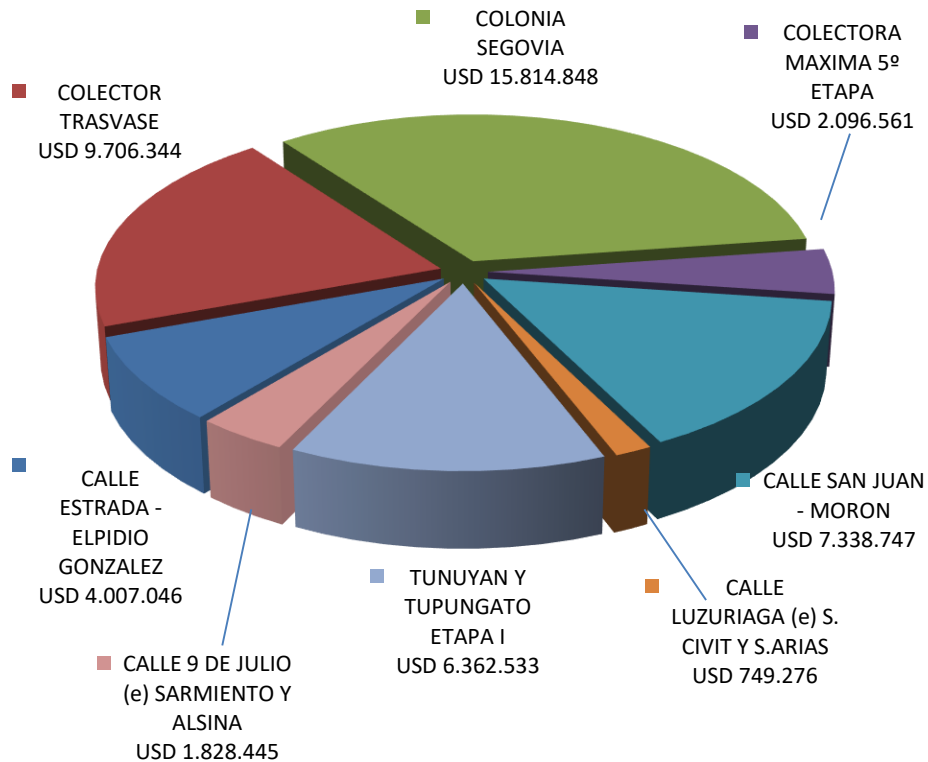
REDES DISTRIBUIDORAS



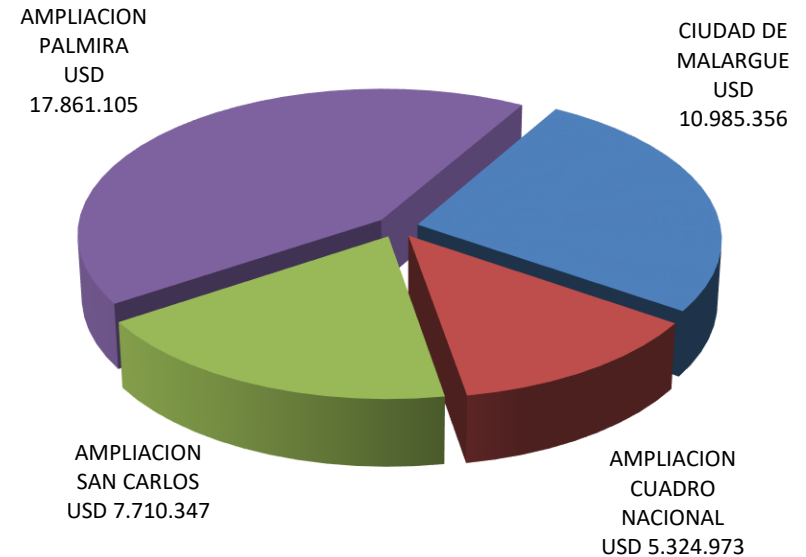
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA AYSAM

OBRAS EN EJECUCIÓN

REDES COLECTORAS



PLANTAS DEPURADORAS



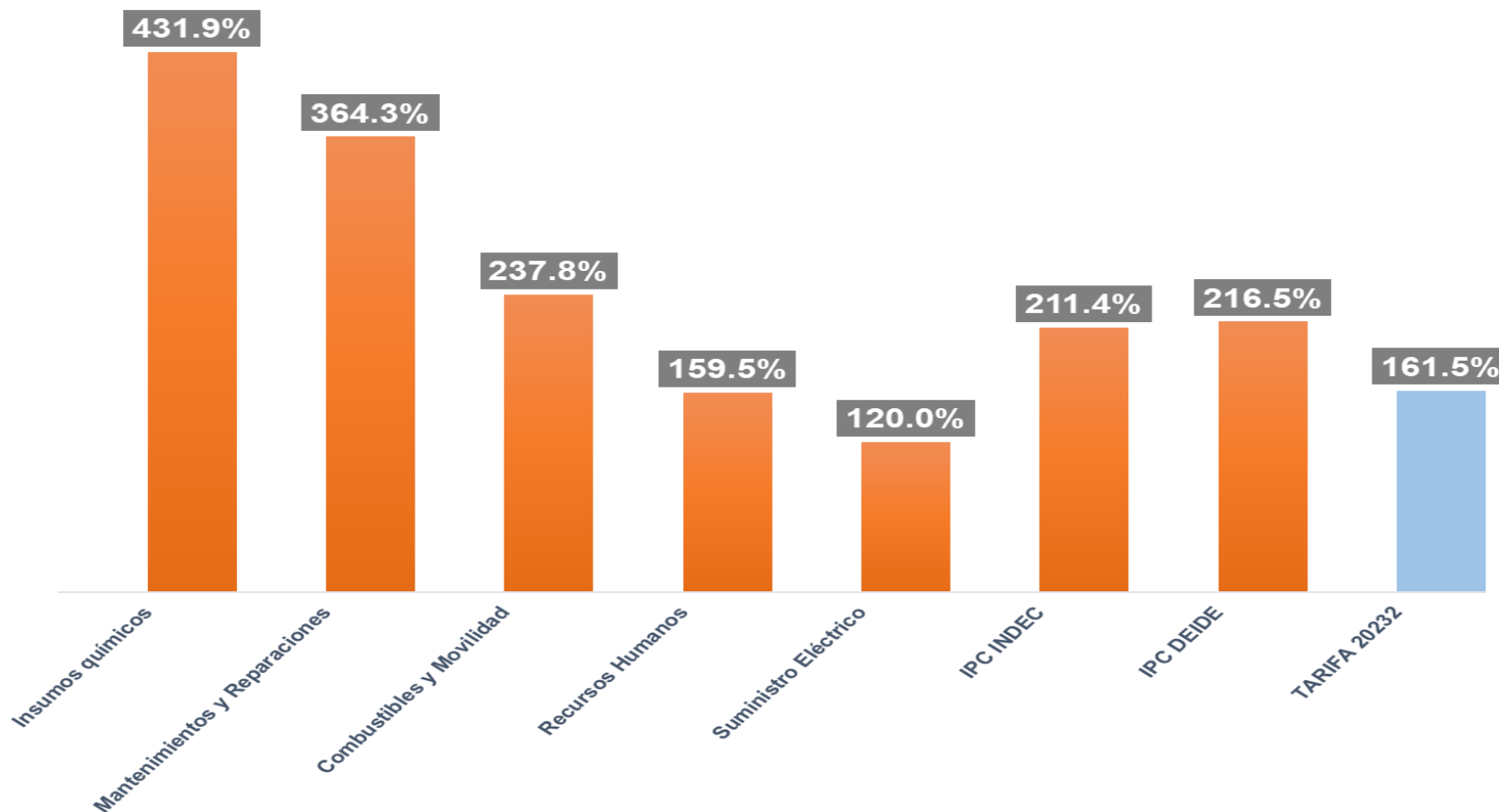
TARIFA PARA COSTOS DE OPERACIÓN

LEY 8270/2011

- Art. 9: “El funcionamiento operativo de AySaM deberá autofinanciarse mediante los aumentos tarifario graduales...”
- Los **costos** de operación de AySaM SA deben financiarse mediante la tarifa del servicio.
- La tarifa debe ser suficiente para financiar los gastos operativos y mantenerse en términos reales, para continuar con la política de **auto sostenibilidad económica-financiera**.

COMPARACIÓN TARIFA OTORGADA E INFLACION REAL PERÍODO ENERO 2.023 – DIC 2.023

Incremento de Precios de Insumos e inflación - Año 2023
Fuente Datos oficiales del INDEC



DIFERENCIA ENTRE LA TARIFA E INFLACIÓN AÑO 2023

Variación Tarifa AYSAM	Inflación INDEC	Diferencia
161.50%	211.40%	19.08%

**ATRASO TARIFARIO DE 2.023 RESPECTO DE LA
VARIACION DEL IPC (INDEC)**

19.08%

DIFERENCIA ENTRE LA TARIFA E INFLACIÓN PROYECTADA PARA EL AÑO 2024

Periodo	Variación Tarifa AYSAM	Inflación estimada 2.024 Informe REM	Diferencia
Feb -24	33%		
Abr - 24	33%		
Jun - 24	33%		
AÑO 2024	135.26%	227.00%	38.99%

**ATRASO TARIFARIO AÑO 2.024
RESPECTO DE LA INFLACIÓN ESTIMADA 2.024**

38.99%

TARIFA A SOLICITAR PARA CUBRIR DIFERENCIA ENTRE INFLACION DE LOS AÑOS 2023 y 2024 VERSUS LA TARIFA OTORGADA A AYSAM

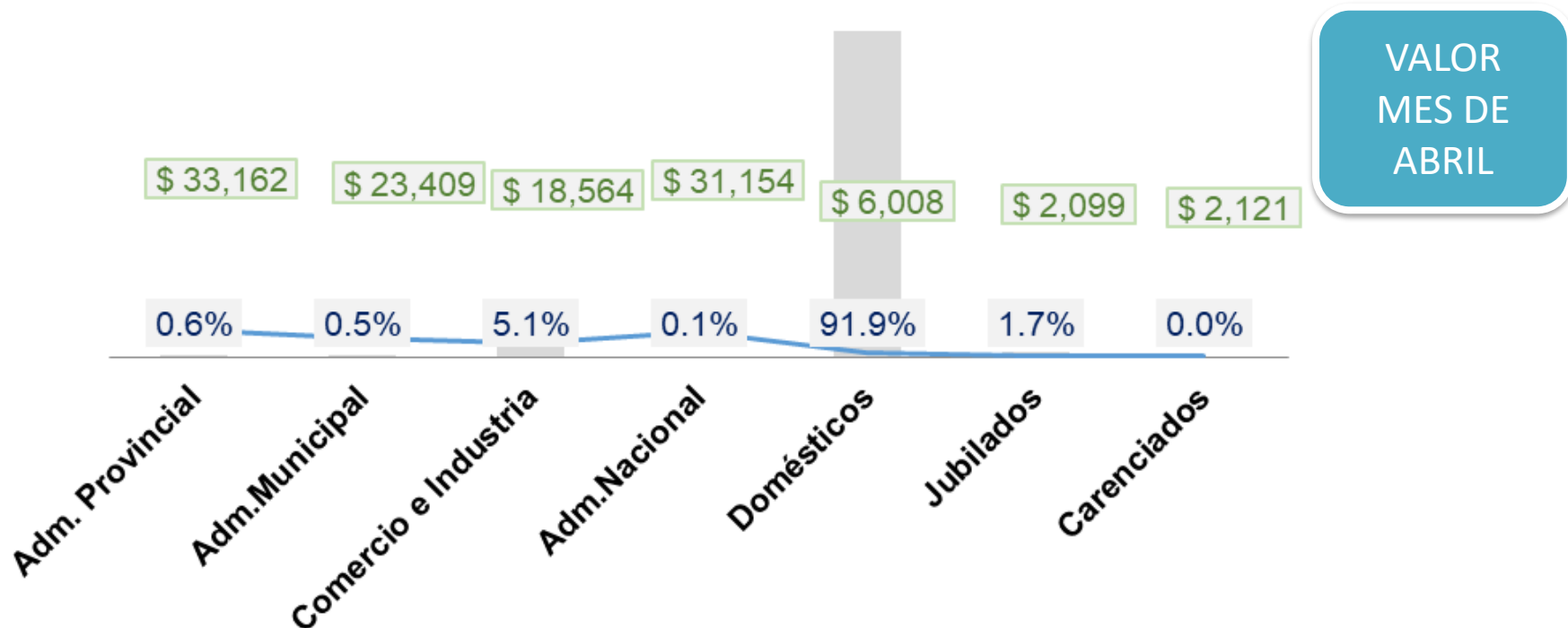
A fin de mantener el valor de la tarifa en términos reales, es necesario solicitar una recomposición tarifaria del 65,52%. Se propone el siguiente esquema de aplicación a partir del segundo semestre del año 2024:

- 18,29% a partir del 1° de agosto 2024.
- 18,29% a partir del 1° de octubre 2024.
- 18,29% a partir del 1° de diciembre 2024.

**ATRASO TARIFARIO DE 2.023-2.024 RESPECTO
DE LA INFLACION REAL 2.023 y ESTIMADA 2.024**

65.52%

TARIFA: FACTURA MEDIA MENSUAL AGUA Y CLOACA



**TARIFA ABRIL
AGUA Y CLOACA
FACTURA MEDIA MENSUAL CON IVA**

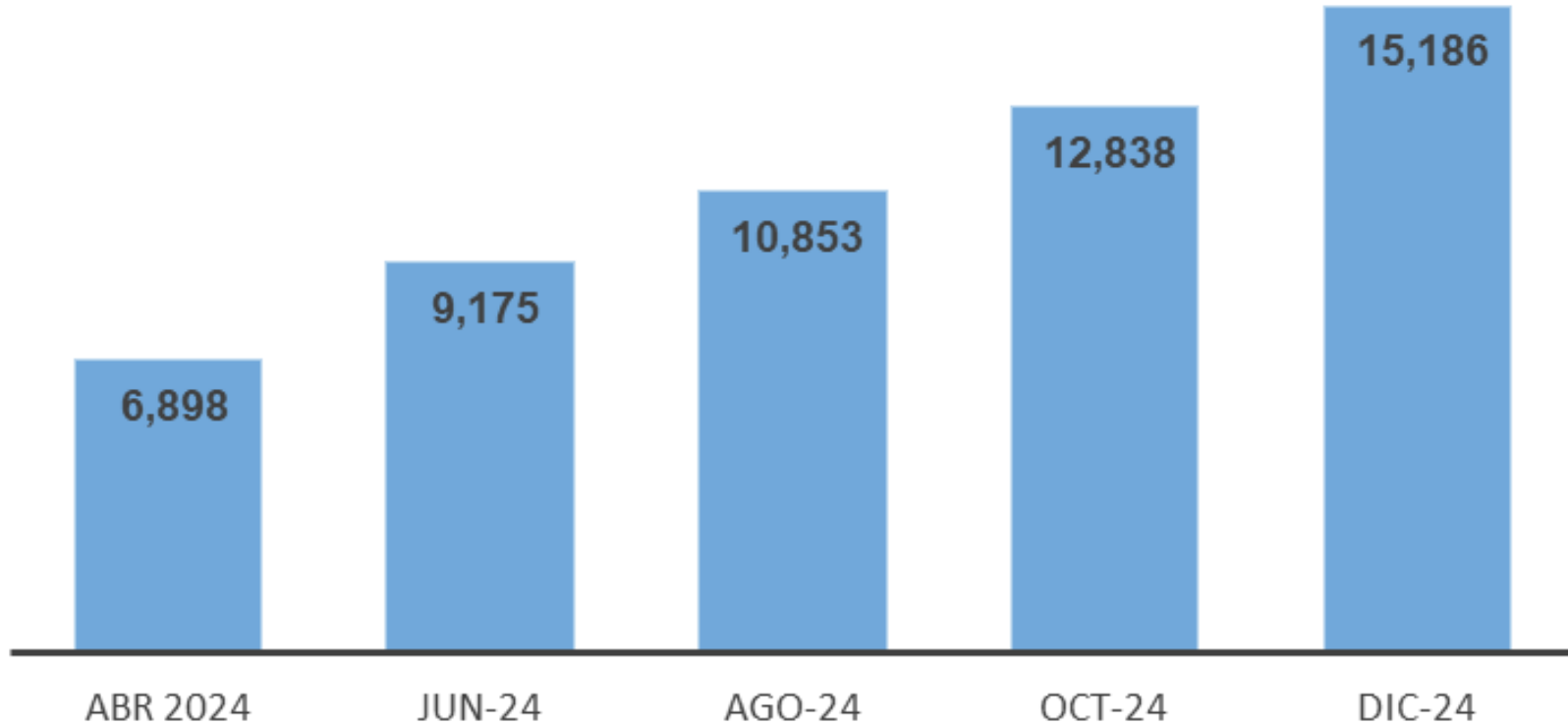
**\$ 6.898 POR MES
(agua \$ 3.449 - cloaca \$ 3.449)**

**TARIFA A DICIEMBRE
CON AUMENTO DEL 65,52%
AGUA Y CLOACA
FACTURA MEDIA MENSUAL CON IVA**

**\$ 15.186 POR MES
(agua \$ 7.593 - cloaca \$ 7.593)**

IMPORTE DE LA FACTURA MEDIA MENSUAL CON AUMENTOS

TARIFA MEDIA MENSUAL SERVICIO DE AGUA Y CLOACA CON IVA



RANGOS DE IMPORTES DE FACTURAS

ABRIL 2024

Rangos	Tarifa Mensual c/IVA Desde...	Tarifa Mensual c/IVA Hasta...	Cantidad de Usuarios	% de Usuarios	% acumulado de Usuarios
1	\$ 1,046	\$ 1,046	10,891	3%	3%
2	\$ 1,047	\$ 2,092	16,114	4%	6%
3	\$ 2,092	\$ 2,752	13,210	3%	10%
4	\$ 2,753	\$ 5,505	104,860	25%	34%
5	\$ 5,505	\$ 6,605	46,786	11%	46%
6	\$ 6,606	\$ 9,137	91,299	22%	67%
7	\$ 9,138	\$ 18,274	109,443	26%	93%
8	\$ 18,276	\$ 29,228	18,550	4%	98%
9	\$ 29,233	\$ 58,455	7,125	2%	99%
10	Mayor a \$ 58,455		2,720	1%	100%

Incluye Usuarios “Cuota Fija” y “Cuota Fija + Exceso”. El 46 % de los Usuarios abonan como máximo \$ 6.606 con IVA por mes por los dos servicios.

RANGOS DE IMPORTE FACTURAS CON EL AUMENTO AL MES DE DICIEMBRE DE 2024

Rangos	Tarifa Mensual c/IVA Desde...	Tarifa Mensual c/IVA Hasta...	Cantidad de Usuarios	% de Usuarios	% acumulado de Usuarios
1	\$ 2,303	\$ 2,303	10,891	3%	3%
2	\$ 2,305	\$ 4,605	16,114	4%	6%
3	\$ 4,606	\$ 6,059	13,210	3%	10%
4	\$ 6,060	\$ 12,118	104,860	25%	34%
5	\$ 12,118	\$ 14,541	46,786	11%	46%
6	\$ 14,542	\$ 20,115	91,299	22%	67%
7	\$ 20,116	\$ 40,229	109,443	26%	93%
8	\$ 40,232	\$ 64,343	18,550	4%	98%
9	\$ 64,353	\$ 128,683	7,125	2%	99%
10	Mayor a \$ 128,683		2,720	1%	100%

Incluye Usuarios “Cuota Fija” y “Cuota Fija + Exceso”. El 46 % de los Usuarios abonarán en Diciembre como máximo \$ 14.541 con IVA por mes por los dos servicios.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN DE REVISIONES TARIFARIAS

1- NORMATIVA EN MATERIA TARIFARIA

2- PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y REVISIÓN
TARIFARIA

NORMATIVA EN MATERIA TARIFARIA

- **LEY 8.270/2011: Determina el Modelo Económico de la Concesión de AYSAM**
 - El **funcionamiento operativo** de la empresa debe financiarse mediante el valor de la tarifa de los servicios, la que deberá incrementarse gradualmente.
 - Las **inversiones** deben ser financiadas por el Poder Ejecutivo mediante los fondos que se obtengan de la autorización para contraer préstamos otorgada por la Ley 8.270.

NORMATIVA EN MATERIA TARIFARIA

- **DECRETO 3.284/2011:**
 - Crea el Programa de Recomposición y Convergencia Tarifaria a efectos de equilibrar el déficit operativo de la empresa AySaM
- **DECRETOS 183/2019 – 1379/2022**
 - Disponen la continuidad del Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas

Vacío Regulatorio: ausencia normativa que establezca un procedimiento que fije pautas para las revisiones tarifarias.

Es necesario que se dicte un Decreto Reglamentario que establezca una metodología de cálculo tarifario, definiendo procesos, información y datos relevantes, plazos.

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y REVISIÓN TARIFARIA

- Es necesario establecer los **lineamientos** para cumplir con el objetivo previsto en la Ley 8.270
- Una tarifa de los servicios de agua y saneamiento autosustentable, que se mantenga en términos reales y cubra los costos de operación y mantenimiento (incluyendo obras menores y reposición de bienes de capital).
- Se deben considerar los siguientes aspectos
 - metodología de cálculo para la readecuación tarifaria
 - pasos a cumplir para que el incremento de la tarifa determinado tenga el contralor correspondiente, transparencia y que su aplicación sea lo más ágil y simple posible.

Se proponen dos tipos de revisiones tarifarias:

- **Revisión Anual Integral**
- **Revisión periódica por incremento de costos debido a variación de precios de los insumos**

REVISIONES TARIFARIAS

1- REVISIÓN TARIFARIA ANUAL

- Se realiza año a año
- AYSAM Se elabora un presupuesto económico – financiero, sobre el cual se determina una tarifa media para equilibrarlo
- Se envía al Ente Regulador (EPAS)
- Se realiza audiencia pública
- El EPAS realiza los controles, elabora informe tarifario y eleva al Poder Ejecutivo
- Poder Ejecutivo emite Decreto de determinación de la Tarifa
- Aplicación de la Tarifa en forma gradual (bimestral)

2- REVISIÓN INTRA ANUAL

- Seguimiento Bimestral
- Comparar el valor de la Tarifa Media determinada en la REVISIÓN ANUAL versus el incremento de los precios de los costos, calculados en función de índices oficiales específicos

REVISIÓN TARIFARIA ANUAL

- **PROCEDIMIENTO GENERAL DE CÁLCULO DE LA TARIFA ANUAL**
 - Se realiza año a año
 - **AySaM:** el 30/9 de cada año debe enviar al Ente regulador un presupuesto económico – financiero, correspondiente al próximo ejercicio contable, aprobado por Acta de Directorio, indicando el porcentaje de variación en la “Tarifa Media” necesaria para cumplir con los objetivos propuestos.
 - La confección del presupuesto debe permitir una revisión profunda e integral de los lineamientos, planes de acción, niveles de ejecución, programas y actividades que prevé desarrollar la empresa para el próximo año en el contexto de una administración eficiente.
 - **Ente Regulador:** tendrá hasta el 31 de octubre para expedirse y comunicar a AYSAM sobre las proyecciones presupuestarias y el porcentaje de variación en la Tarifa Media a aplicar en el año venidero.
 - Convocará a Audiencia Pública, la cual deberá realizarse antes del 1 de diciembre
 - Ente Regulador elabora informe al Poder Ejecutivo dentro de los 15 días corridos de realizada la Audiencia Pública.
 - **Poder Ejecutivo:** Emite Decreto de incremento Tarifario.
 - Entra en vigencia 31/01 del año siguiente
 - Aplicación en forma gradual 31/01 – 31/03 – 31/05 – 31/07 – 30/9 – 30/11

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTRA ANUAL

- Supone una revisión periódica (Bimestral)
- Comparación entre la Tarifa determinada según el “Procedimiento General de Determinación Tarifaria Anual” versus el incremento de costos
- Seleccionar los rubros constitutivos de la estructura de costos de los servicios objeto de la prestación del servicio, los cuales deberán surgir del último Balance aprobado (Anexo IV de los Estados Contables)

RUBRO DE COSTOS
Recursos Humanos
Mantenimientos y Reparaciones
Suministro Eléctrico
Alquileres equipos y perforaciones
Servicio de vigilancia
Tasas y Contribuciones
Departamento General de Irrigación
Insumos químicos
Gastos de Facturación y Distribución
Comisiones por Recaudación
Combustibles y Movilidad
Honorarios por servicios
Programas de computación
Servicio de limpieza
Seguros
Servicios de Comunicación
Insumos de Trabajo

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTRA ANUAL

- Determinar la incidencia porcentual de cada uno de los costos considerados.
- Aplicar para cada uno de los ítems indicados, un índice específico oficial:

RUBRO DE COSTOS	INCIDENCIA PORCENTUAL	INDICE ESPECÍFICO OFICIAL (INDEC-SIPIM)	Código
Recursos Humanos	59,10%	IS-Índice de salarios	IS
Mantenimientos y Reparaciones	9,99%	IPIB- Productos de plástico	IPIB 252
Suministro Eléctrico	9,32%	IPIB- Energía eléctrica	IPIB E
Alquileres equipos y perforaciones	5,75%	IPIB- Máquinas y equipos	IPIB 29
Servicio de vigilancia	3,86%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Tasas y Contribuciones	2,38%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Departamento General de Irrigación	1,86%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Insumos químicos	1,62%	IPIB- Productos de minerales no ferrosos en formas básicas	IPIB 272
Gastos de Facturación y Distribución	1,45%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Comisiones por Recaudación	1,29%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Combustibles y Movilidad	1,25%	IPIB- Productos refinados del petróleo	IPIB 23
Honorarios por servicios	0,69%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Programas de computación	0,41%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicio de limpieza	0,33%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Seguros	0,29%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Servicios de Comunicación	0,25%	IPC-Comunicación	IPC- C
Insumos de Trabajo	0,17%	IPIB-Nivel general	IPIB NG
Total	100,00%		

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTRA ANUAL

- Se procederá al cálculo del “Coeficiente de Revisión Tarifario”, el cual se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{CRT} = \sum \text{Incidencia porcentual de cada ítem} \times \left(\frac{\text{Índice variación para el ítem (n-1)}}{\text{Índice variación para el ítem (Base)}} - 1 \right)$$

- En forma bimestral se procederá a calcular el Coeficiente de Revisión Tarifario “CRT” determinado según la fórmula indicada en el punto anterior de acuerdo al siguiente cronograma e índices a utilizar según cada fecha

Fecha de cálculo del “CRT”	Índices a utilizar	Fecha aplicación
20 de marzo	Febrero vs Diciembre	31 de marzo
20 de mayo	Abril vs Diciembre	31 de mayo
20 de julio	Junio vs Diciembre	31 de julio
20 de Setiembre	Agosto vs Diciembre	30 de setiembre
20 de noviembre	Octubre vs Diciembre	30 de noviembre

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN TARIFARIA INTRA ANUAL

- Se procederá a calcular la diferencia entre el Coeficiente de Revisión Tarifario “CRT” con el porcentaje de variación tarifaria otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo de acuerdo con el cronograma de aplicación bimestral determinada por el mismo.
- Si de la comparación en cada fecha de cálculo surge una diferencia superior al 4% (cuatro por ciento) se procederá a adicionar dicha diferencia de variación sobre el porcentaje de aumento tarifario dispuesto originalmente por el Poder Ejecutivo para el citado bimestre.
- Las variaciones en la tarifa media que surjan se comunicarán al Ente Regulador para su puesta en conocimiento y aplicación.

MUCHAS GRACIAS